

**Al contestar refiérase  
al oficio N.° 16727**

15 de diciembre, 2016  
**DFOE-DL-1414**

Señora  
Isabel Cristina Peraza Ulate  
Secretaria Concejo Municipal  
[joisa95@hotmail.com](mailto:joisa95@hotmail.com)

Señor  
Jairo Emilio Guzmán Soto  
Alcalde Municipal  
[guzmaso@costarricense.cr](mailto:guzmaso@costarricense.cr)  
[arlenorodriguezv@hotmail.com](mailto:arlenorodriguezv@hotmail.com)  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO**  
Alajuela

Estimados señores:

**Asunto: *Aprobación del Presupuesto inicial para el 2017 de la  
Municipalidad de San Mateo.***

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias pertinentes, se le comunica la aprobación del Presupuesto inicial de la Municipalidad de San Mateo para el 2017 por la suma de ₡1.411,1 millones.

Sobre el particular, se indica lo siguiente:

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. ORIGEN Y ALCANCE DE LA APROBACIÓN**

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica N.° 7428, 102 del Código Municipal y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el Presupuesto inicial y el plan anual que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en el acta de la sesión extraordinaria N.° 13 celebrada el 19 de setiembre de 2016 y que fueron remitidos con el oficio N.° AMSM-219-2016 del 28 de setiembre de 2016, así como la información adicional recibida mediante los oficios CONT-SM-28-16, CONT-SM-29-16 y MS-TRIB 51-2016, todos del 28 de noviembre de 2016.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica que rige la materia y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia. El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que esta aprobación se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para que este órgano contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

## **1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA**

a) La ejecución del presupuesto aprobado por esta Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida, por lo que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos. Aun cuando, la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución. Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

b) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

c) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

d) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

## 2. RESULTADOS

### 2.1 APROBACIONES

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos propuestos por un monto de ₡1.411,1 millones, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. Al respecto, durante el transcurso del año la Municipalidad deberá vigilar estrictamente su comportamiento, a efecto de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad.

b) El aporte del Gobierno Central (Ley N.º 8114) por la suma de ₡560,2 millones, con base en la Ley de Presupuesto de la República para el 2017, N.º 9411. Además, es responsabilidad de esa Municipalidad el ajustar la ejecución de estos recursos a los fines para los cuales fueron otorgados y a la normativa aplicable (leyes N.º 8114, 8801 y 9329, entre otras).

Para este caso, así como para las restantes transferencias a recibir por la Municipalidad, si se aprobara a la entidad concedente una transferencia distinta a la propuesta o disposiciones que de alguna manera incidieran en este Presupuesto inicial, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

c) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones", que entre otras cosas, cubrirá:

i. El pago para un total de 26 plazas por Sueldos para cargos fijos y sus respectivos incentivos salariales.

ii. Los ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2016 *por* el mecanismo de modificación presupuestaria, y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General. Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2017 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

iii. El reconocimiento de dietas para los miembros del Concejo Municipal. Para el cálculo del aumento en el monto de la dieta, y su aprobación por parte de ese Órgano Colegiado, esa Municipalidad deberá considerar el incremento del Presupuesto inicial 2017 con respecto al del periodo 2016, excluyendo aquellos ingresos de carácter extraordinario, tales como transferencias no ordinarias, el Superávit, la transferencia del Gobierno Central (Ley N.º 8114) y los préstamos.

d) La asignación para el aporte al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Mateo. Es responsabilidad de esa Administración corroborar que el Comité Cantonal cuente con su Presupuesto debidamente tramitado ante la Contraloría General, de previo al giro de la transferencia respectiva.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y presupuestos Públicos, N.º 8131.

e) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida, acorde con lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2017, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

## 2.2 OTROS ASPECTOS

a) Con respecto a la información que fue remitida como un adjunto en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) y que no fue requerida para la aprobación presupuestaria, debe indicarse que no ha sido sometida a análisis de la Contraloría General y, por lo tanto, no fue considerada en el estudio respectivo. Esto no impide que pueda ser de uso para efecto de la fiscalización posterior que realiza la Contraloría General.

b) Es responsabilidad de esa Administración:

i. El incluir mediante modificación o en el primer presupuesto extraordinario del 2017, el monto correspondiente para cumplir con lo establecido en el artículo 10, inciso f) de la Ley de creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), N.º 9303, referente al porcentaje del presupuesto general de la Municipalidad que le corresponde destinar a dicho Consejo.

ii. El reclasificar en la sección de ingresos el préstamo del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de ¢350,0 millones como Préstamos directos de instituciones públicas financieras bancarias.

iii. El trasladar la aplicación en gastos de la utilidad para el desarrollo de los ingresos por la prestación de servicios de Recolección de basura, Aseo de vías y sitios públicos y Parques y obras de ornato, al Programa III Inversiones. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 74 del Código Municipal y en el documento "Estructura para incluir la información presupuestaria de las municipalidades en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

iv. El trasladar en la sección de egresos el monto correspondiente al Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral, dado que fue incluido como Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias. Asimismo, el reclasificar el monto de ¢2,7 millones para la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA) a Transferencias corrientes de otras entidades de Gobiernos Locales, y el monto de ¢28,0 millones incluido en Transferencias corrientes a órganos descentralizados a Transferencias corrientes de Instituciones descentralizadas no empresariales, Gobierno Central, Gobiernos Locales y Órganos desconcentrados, según corresponda.

c) El Presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios encargados de registrar y validar la información presupuestaria en el SIPP, con el fin de que se realicen los ajustes referidos en este punto –inciso b) subincisos ii., iii. y iv.–, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recibido de esta nota, para posteriormente ser validado y enviado al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

### 3. CONCLUSIONES

El análisis realizado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal que regulan, entre otros aspectos, la elaboración y contenido del Presupuesto de la Municipalidad de San Mateo. En tal sentido, la Contraloría General de la República aprueba el Presupuesto inicial para el año 2017 de esa Municipalidad por la suma de ¢1.411,1 millones.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora  
**Gerente de Área**

Lic. Minor Lorenzo López  
**Fiscalizador**

AAS/msb

Ce: Expediente PI 2017

NI: 26179, 32823, 32826, 32827 (2016)

G: 2016003555-1